



Experiencia a la Vanguardia

**G-0491/2022**

**México D.F., a 14 de Diciembre de 2022**

## **Criterio de llenado respecto al país de origen en el trámite del Aviso Automático de Importación de Productos Siderúrgicos.**

**Oficios:** 516.2022.3234 de fecha: 07/12/2022

**A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:**

Hacemos de su conocimiento que la DGFCCE a través del portal de SNICE a dado a conocer a los usuarios el **Oficio No. 516.2022.3234**, mismo que detallamos a continuación.

El pasado 10/10/2022 se publicó el "Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia a de comercio exterior" (**Circular No.: G-0404/2022**) dentro de otros cambios se modifica el inciso d) para quedar como sigue:

d) País de origen de la mercancía; que es el país en donde se fundió y coló el acero (anteriormente señalaba "País de origen de la mercancía")

En relación al inciso d) se adiciona un ultimo párrafo a la citada regla el cual señala:

*"El país en donde se fundió y coló el acero se refiere a la ubicación original donde el acero crudo se produce primero en un horno de fabricación de acero en estado líquido y luego se vierte en su primera forma sólida. El primer estado sólido puede tomar la forma de un producto semiacabado (planchas, palanquillas o lingotes) o un producto de acería acabado. La ubicación de fundición y colado se identifica habitualmente en los certificados del molino que son comunes en la producción de acero, se generan en cada etapa del proceso de producción y se mantienen en el curso ordinario de los negocios. Este requisito de información no se aplicará a las fracciones arancelarias 72021101, 72021999 y 72023001 ni a las materias primas utilizadas en el proceso de fabricación de acero (es decir, chatarra de acero, mineral de hierro, arrabio, mineral de hierro reducido, procesado o peletizado, o aleaciones en bruto)."*

La DGFCCE con la finalidad de que la coadyuvar con la operación en las aduanas respecto a la verificación de los datos contenidos en el Aviso Automático de Importación de Productos Siderúrgicos (AAIPS) se hace de su conocimiento que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso d) de la fracción I de la regla 2.2.26, **tratándose de las fracciones arancelarias comprendidas en las partidas 7202 y de la 7305 a la 7317, se deberá declarar el país de origen señalado en el certificado de calidad y para las partidas 7207 a la 7304 de debe declarar el**

**país en donde se fundió y coló el acero.**

Para mayor referencia se adjunta el citado oficio No. 516.2022.3234



[oficio-51620223234-OFICIOS-ACTUALIDAD\\_20221213-20221213.516.2022.323412-12-2022-121608.pdf](#)

**ATENTAMENTE**

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS  
DIRECTOR GENERAL  
RUBRICA**

[LRV/UMB/AJCQ](#)

*Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.*